

III. Otras Resoluciones

Otras Administraciones Públicas

Universidad de La Laguna

1043 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2015, por la que se efectúa convocatoria de Becas de apoyo TIC a los soportes técnicos del Servicio de Investigación.*

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad, de tres becas dirigidas a titulados universitarios en Ingeniero Técnico en Informática, Ingeniero en Informática o Graduado en Informática con la finalidad de proporcionar al becario formación en el desarrollo e integración de soluciones TIC en el ámbito de la investigación de la ULL.

La formación se llevará a cabo en las dependencias del Servicio TIC.

2.- Dotación de la beca.

La cuantía de cada beca será de 10.360 euros brutos anuales. El importe se abonará por mensualidades vencidas. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas conforme a lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Así mismo se descontará de dicho importe, la cotización del becario a la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la exclusión de la protección por desempleo. La incorporación a la Seguridad Social, con la consiguiente alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha del inicio y en la del cese de la actividad del participante en el programa de formación.

En el importe bruto de la beca está incluida la cantidad correspondiente a la cuota patronal cuya cuantía (tipo de cotización correspondiente para cada año) se deducirá de dicho importe bruto.

3.- Duración de la beca.

1. La duración de la beca será de un año, pudiendo ser prorrogada por un año siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y el nivel de dedicación y rendimiento del becario sea satisfactorio. La prórroga deberá ser solicitada por el becario con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la beca, solicitud a la que se acompañará una memoria de la tarea realizada y un informe del Jefe del servicio TIC relativo al rendimiento del becario durante el periodo de beca disfrutado y el plan de actuaciones en caso de prórroga.

La fecha de inicio de la beca será la que se determine en la resolución de adjudicación. La no incorporación del becario en la fecha prevista en dicha Resolución comportará la pérdida automática de la beca.

2. Los becarios estarán bajo la dirección del Jefe del Servicio TIC (STIC) de la ULL, quien además velará por el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a los beneficiarios.

3. El disfrute de esta beca no supondrá vinculación laboral o funcionarial alguna entre el becario y la Universidad de La Laguna. No es aplicable a esta beca el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

4.- Financiación.

La financiación de la beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 180403AABC 548C8 48009 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento. La prórroga de la beca quedará condicionada, en su caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

5.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de la beca las personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia en Canarias mínimo un año tomando como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación de la residencia se hará mediante certificación del Ayuntamiento correspondiente en el que conste la inscripción en el Padrón Municipal de habitantes. Los extranjeros deberán tener perfecto dominio del castellano, extremo que se podrá verificar mediante la realización de una entrevista personal y presencial.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática, Ingeniero en Informática o Graduado en Informática o acreditar el abono de los derechos para la expedición del título a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con títulos obtenidos en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial que acredite la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

d) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Estar en situación de desempleo.

Los requisitos deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Condiciones de disfrute de la beca.

La beca se regirá por las siguientes condiciones:

a) El desarrollo de la beca se realizará en las dependencias del Servicio TIC en horario de 8:30 a 14,30 horas, de lunes a viernes.

b) El disfrute de la beca exige dedicación exclusiva, por lo que será incompatible con cualquier otra beca o ayuda, y con la percepción de toda clase de salario, prestación o subsidio por desempleo.

No obstante, el becario podrá percibir otras cantidades como consecuencia de actividades formativas relacionadas con el objeto de la beca en otros centros. En tal caso, las retribuciones serán por los conceptos de traslado, alojamiento y dietas y los importes no podrán superar los indicados en el Reglamento vigente de indemnizaciones por razón del servicio.

La ayuda será abonada al becario una vez realizado el gasto y previa presentación de los justificantes originales del gasto.

Cualquier actividad formativa a desarrollar en centro distinto a la ULL exigirá autorización de la Vicerrectora de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios y la existencia de crédito adecuado y suficiente.

c) La condición de becario no supone prestación de servicios, ni relación funcional o laboral con la ULL.

d) La ULL proporcionará al becario el apoyo necesario y les facilitará los medios y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. No podrá exigirse al becario la realización de ninguna actividad que no guarde relación con el desarrollo de la beca.

e) El becario que desee renunciar a la beca, deberá comunicarlo mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y presentado en el Servicio de Gestión de la Investigación, con una antelación mínima de 10 días naturales.

En caso de renuncia a la beca, podrá ser asignada, por el tiempo que falte hasta su finalización, al candidato seleccionado como primer suplente, o sucesivos candidatos suplentes en caso de renuncia de los anteriores.

f) El plan de formación será interrumpido un mes periodo que coincidirá, en su caso, con los periodos de cierre de las instalaciones de la ULL.

g) La solicitud de la beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicará la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

h) Los posibles resultados que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario de la beca durante el periodo de disfrute de la misma serán propiedad de la ULL, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

7.- Obligaciones del becario.

a) Iniciar la actividad en la fecha señalada en la resolución de concesión, entendiéndose como renuncia a la beca si el becario no se presenta en la ULL (Servicio de tecnologías de la Información y Comunicación-Servicio TIC) en la fecha prevista.

No obstante, si el becario no puede incorporarse por motivos sobrevenidos ajenos al becario, el becario podrá solicitar la incorporación en fecha posterior, si bien dicha fecha no podrá ser superior a un mes de la fecha señalada inicialmente.

b) Desarrollar con aprovechamiento la actividad formativa, comprometerse a la realización de las tareas necesarias para el cumplimiento del objetivo de la beca.

c) Recabar autorización previa para cualquier ausencia o desplazamiento. En ningún caso se permitirá la ausencia injustificada reiterada del becario, hecho que será causa de pérdida de la beca.

d) Confidencialidad en cuanto a los datos o informaciones de los que tuviera conocimiento durante el periodo de la beca.

e) Cumplir con las normas generales de la ULL y con las de funcionamiento del STIC.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan resultar pertinentes, facilitando cuanta información les sea requerida al efecto.

g) Compromiso de confidencialidad en cuanto a los asuntos, hechos, informaciones, datos y resultados de los que tuviera conocimiento durante el período de la beca. Este compromiso de confidencialidad de la documentación o información a la que tuvieran acceso continuará una vez finalizada la beca.

8.- Interrupción de la beca.

8.1. La interrupción temporal del disfrute de la beca por enfermedad o accidente, riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad no comportará ampliación del plazo de duración de la ayuda. Una vez finalizado el plazo de interrupción temporal, la persona beneficiaria de la beca deberá incorporarse a la actividad formativa, en caso

contrario, la beca se declarará extinguida por Resolución del Vicerrector de Investigación e Internacionalización.

8.2. No procederá la interrupción temporal de la beca por motivos distintos a los enumerados en el punto anterior.

8.3. No se admitirá aplazamiento del inicio del periodo de disfrute de la beca con la salvedad indicada en el párrafo segundo de la letra a) de la base anterior. En todo caso el aplazamiento no podrá ser superior a un mes, periodo no recuperable.

9.- Renuncia. Pérdida de la beca. Reintegro.

9.1. En los casos de renuncia o de pérdida de la beca por incumplimiento, se procederá al nombramiento de nuevo becario mediante el llamamiento del candidato que corresponda de la lista de suplentes siguiendo el orden de prelación y por el periodo que reste para la finalización de la beca. Para ello, se contactará, vía correo electrónico (al correo indicado por el aspirante en su solicitud) con el suplente correspondiente, al que se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que aporte la documentación relacionada en la base décima. Si por causas justificadas el primer candidato suplente no pudiera incorporarse, se procederá al llamamiento del candidato siguiente y así sucesivamente.

9.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la no realización, en condiciones satisfactorias, de las tareas encomendadas, implicará, previo informe de la unidad correspondiente y oído el becario, la revocación y suspensión del abono de la beca por el tiempo que quedase pendiente.

9.3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra los acuerdos que se adopten derivados de los apartados anteriores, procederán los mismos recursos que contra la resolución de concesión de las becas.

10.- Presentación de solicitudes.

10.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

10.2. Las solicitudes se ajustarán al modelo anexo 1 de esta convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección web http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es y en el Servicio de Gestión de la Investigación.

10.3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la ULL sito en calle Padre Herrera, s/n, 38207-La Laguna (Tenerife), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de

presentarse la solicitud en una oficina de correos de España, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud pueda ser fechado y sellado, antes de ser certificada, para garantizar que la fecha de presentación es anterior al cierre de la convocatoria.

En el caso de presentarse la solicitud en registro distinto al de la ULL o en oficina de correos, deberá comunicarse el mismo día tal circunstancia al correo electrónico sopinve@ull.es debiendo adjuntarse el impreso de solicitud sellado y fechado por el registro donde se haya realizado la presentación. No se admitirá solicitudes que no cumplan con este requisito si se reciben con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes quedando automáticamente excluidas.

10.4. Para facilitar la tramitación de las becas, además del domicilio a efectos de notificaciones, los solicitantes deberán facilitar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, personales.

10.5. Cada solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad, N.I.E. o pasaporte.

b) Certificado de residencia en Canarias o copia cotejada.

c) Copia cotejada del título académico de Ingeniero Técnico en Informática, Ingeniero en Informática o Graduado en Informática o del abono de los derechos para su expedición. En caso de títulos extranjeros, copia cotejada de la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

d) Fotocopia cotejada de la certificación académica de la titulación del interesado que incluya la nota media en escala 0-4. No será necesaria la presentación de esta certificación, en el caso de interesados cuya titulación sea de la ULL.

Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán aportar documento expedido por la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) de equivalencia de sus notas medias. Al documento emitido por dicho organismo se acompañará el certificado académico oficial que es objeto de la equivalencia, o copia del mismo cotejada. La documentación deberá estar debidamente legalizada y traducida al castellano.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en anexo 2).

f) Relación de los méritos alegados por el solicitante en relación con el baremo de la convocatoria previsto en el anexo 1 (modelo anexo 3). Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la documentación que justifique los méritos que deseen les sean valorados en el proceso selectivo. No se valorarán los méritos que no se encuentren debidamente acreditados.

Se podrá requerir, a lo largo de todo el proceso de selección, la información complementaria que se estime conveniente.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental. Los méritos que se aporten, para que puedan ser tomados en consideración, se deberán haber obtenido en fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para acreditar dichos méritos finalizará en el plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas siempre que en la solicitud inicial el interesado haya hecho mención a los mismos. Por tanto, durante el plazo de subsanación no podrá aportarse méritos nuevos o méritos distintos a los alegados en el plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación se presentará en castellano o traducida oficialmente.

11.- Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en la página web de la ULL http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es, la lista provisional de admitidos y excluidos en la presente convocatoria, con indicación en cada caso de la causa o causas de exclusión. Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación correspondiente, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Si en dicho plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá remitir a los interesados avisos de las publicaciones producidas mediante mensaje al correo electrónico que el interesado haya consignado en la solicitud. Dicho aviso no tendrá, en ningún caso, efectos de notificación. En todo caso, este aviso por correo electrónico no exime al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones relativas al procedimiento.

12.- Instrucción del procedimiento y valoración de solicitudes.

12.1. La selección se hará de conformidad con los criterios específicos de valoración de méritos contenidos en el anexo 1.

12.2. Una Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y la documentación presentada conforme a lo especificado en el citado baremo.

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrectora de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios.

Vocal: Director del Secretariado TIC.

Secretario: Jefa Sección de Gestión de la Investigación.

Se levantará acta de los acuerdos, con la firma del secretario y el visto bueno de su presidente.

El funcionamiento de la Comisión de selección se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.3. En el supuesto de empate de puntuaciones entre candidatos aspirantes, primará la solicitud con mayor nota media en el expediente académico. De persistir el empate, primará la puntuación de los méritos del solicitante relacionados con las TIC.

13.- Propuesta de resolución. Resolución provisional y definitiva.

13.1. La Comisión de Valoración, tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria emitirá propuesta en el que se incluirá el resultado de la evaluación que incluirá la puntuación correspondiente a cada solicitud.

13.2. El Vicerrector de Investigación e Internacionalización a la vista de la citada propuesta dictará resolución provisional que será publicada en la dirección web http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es. No se realizarán notificaciones personales para comunicar el resultado.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, a partir de dicha publicación, para presentar las alegaciones a la resolución provisional.

13.3. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas por los interesados, la Comisión de selección elevará al órgano concedente la propuesta de concesión definitiva de las becas.

Transcurridas estas actuaciones, y a la vista del expediente y de la propuesta de la Comisión de Valoración, se dictará resolución definitiva de concesión de las becas. En dicha resolución se indicará el lugar dónde tiene que presentarse el beneficiario de la beca y la fecha de su incorporación.

La resolución de concesión definitiva además de contener la relación de los solicitantes a los que se les concede la beca, podrá incluir una relación, ordenada por puntuación, de candidatos suplentes para cubrir las renunciaciones o bajas que puedan tener lugar.

La Resolución se publicará en la dirección web citada anteriormente.

13.4. Las resoluciones provisional y definitiva así como todos los actos administrativos que se deriven del procedimiento, a efectos de la notificación en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con relación a los procedimientos de concurrencia competitiva, se publicarán en la dirección web http://www.ull.es/view/institucional/ull/Convocatorias_y_ayudas/es.

13.5. La ULL podrá enviar a los interesados avisos de las publicaciones producidas, mediante mensaje al correo electrónico que el interesado haya señalado en su solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.

13.6. El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá ser superior a seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo indicado sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.7. La resolución de concesión de las becas pondrá fin a la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Vicerrector de Investigación e Internacionalización al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.-Aceptación de la beca. Alta de becario.

El candidato propuesto dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día de la publicación, para presentar la aceptación (anexo 4) o renuncia a la beca concedida, entendiéndose como renuncia la falta de presentación en el plazo señalado, así como la no incorporación en el plazo que se fije en la Resolución de concesión, en cuyo caso podrá acceder a la beca el siguiente candidato de la lista de suplentes, previa notificación al correo electrónico que se haya consignado en la solicitud, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de dicha notificación, para aceptar o renunciar a la beca.

El candidato que resulte adjudicatario como consecuencia de la renuncia del titular, será beneficiario de la beca por el tiempo que reste hasta el cumplimiento del plazo de vigencia de la beca fijado en la resolución de concesión.

Además de la aceptación a la beca, el candidato beneficiario deberá presentar en el mismo plazo, el formulario anexo 5 de esta convocatoria debidamente cumplimentado así como el impreso de comunicación de datos al pagador, modelo 145 de la Agencia Tributaria.

15.- Régimen jurídico.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter supletorio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

16.- Recursos contra esta convocatoria.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Laguna, a 26 de febrero de 2015.- El Vicerrector de Investigación e Internacionalización, Rodrigo Trujillo González.

ANEXO 1

BECAS APOYO TIC A LOS SOPORTES TÉCNICOS DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

BAREMO

La puntuación máxima que puede obtenerse por la aplicación de este baremo es de **30 puntos**.

1.- Expediente académico de la titulación que acredita (máximo 10 puntos)

La valoración del expediente académico se hará según la siguiente fórmula: $(10 \times \text{Nota Media Expediente Solicitante} / \text{Nota Media Expediente Máxima de los solicitantes})$

2.- Contenido académico de los méritos del solicitante relacionados con las TIC (máximo 13 puntos)

2.1.- Mejor expediente de su promoción o Premio Extraordinario Fin de Carrera (1 punto por mérito/2 puntos máximo)

2.2.- Realización de un máster universitario oficial de, al menos, 60 créditos con sobresaliente 3 puntos, con notable 1,5 puntos y con aprobado 0.5 puntos, por cada máster (máximo 5 puntos).

2.3.- Otros méritos académicos: Cursos oficiales relacionados con las TIC o poseer conocimientos de idiomas (máximo 6 puntos):

- Cursos oficiales relacionados con las TIC (1): 0,5 por curso (máximo 5 puntos)

- Idiomas: 0,3 por nivel (máximo 1 punto).

Sólo se tendrá en cuenta nivel idiomas B2 o superior.

Los conocimientos en idiomas se acreditarán mediante la aportación de certificaciones conforme al Marco común europeo de referencia para las lenguas. No serán válidos los certificados acreditativos de superación de cursos sino los certificados de nivel tras la superación de las pruebas específicas correspondientes.

3.- Presentación de una **memoria** de una longitud máxima de un folio por las dos caras donde el candidato haga constar su adecuación profesional al Servicio para el que solicita la beca (1) (máximo de 7 puntos).

(1) Se considerarán conocimientos o experiencia en los siguientes ámbitos TIC: desarrollo de aplicativos en Python/Django, Sistema Operativo GNU/Linux, uso de Software Libre en sistemas en prestación de servicios universitarios, repositorios de software y gestión de versiones, metodologías ágiles, bases de datos MySql/PostgreSQL.

ANEXO 2**BECAS APOYO TIC A LOS SOPORTES TÉCNICOS DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN****Solicitud****Datos personales del solicitante:**

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Dirección postal completa:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

Datos académicos del solicitante:

Titulación:

Universidad en la que obtuvo su titulación:

Año en la que finalizó sus estudios:

Declaración responsable

El solicitante hace constar, bajo su responsabilidad:

1º Que conoce las bases de la convocatoria y que acepta todas las condiciones y requisitos previstos en las mismas.

2º Que son ciertos todos los datos y circunstancias contenidos en la presente solicitud y en los documentos que acompañan a la misma.

3º Que no disfrutará durante la vigencia de la beca de otras becas o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, ni percibirá salario o ingresos por desempeño de actividad laboral alguna. Asimismo declara no percibir la prestación por desempleo.

4º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario; en particular declaro estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5ª Que no está incapacitado físicamente ni padece enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa objeto de la beca.

En La Laguna, a ____ de _____ de 2015

Fdo.

(El Solicitante)**SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN.**

Sus datos personales quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, dirigiendo un escrito al Rector de esta Universidad, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. Con igual sometimiento a dichas medidas de protección, sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas para los fines previstos en la Ley. Si usted no está conforme con dicha cesión, ponga una X en el siguiente recuadro:

ANEXO 3**BECAS APOYO TIC A LOS SOPORTES TÉCNICOS DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN****MÉRITOS ALEGADOS POR EL SOLICITANTE****DEBE RELLENAR LAS CASILLAS CON LOS PUNTOS ASIGNADOS A SUS MÉRITOS****Datos del solicitante:**

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Dirección postal completa a efectos de comunicación:

Teléfono:

Correo electrónico:

Méritos alegados por el solicitante:**Relación de méritos alegados:** (Enumere los méritos aportados)**Autoevaluación:**

(Deberá rellenar en la línea de puntos el valor que considera oportuno y adjuntar tras este impreso los documentos justificativos de los méritos que consigne a continuación)

1. Nota Media del expediente académico (10 puntos)
2. Contenido académico de los méritos del solicitante relacionados con las TIC (13 puntos)
 - 2.1. Mejor expediente promoción o premio extraordinario fin de carrera (2 puntos máximo/ 1 punto por mérito)
 - 2.2. Máster universitario Oficial (máximo 5 puntos)
 - 2.2.1. Sobresaliente (3 puntos)
 - 2.2.2. Notable (1,5 puntos)
 - 2.2.3. Aprobado (0,5 puntos)
 - 2.3. Otros méritos académicos: cursos relacionados con las TIC e idiomas (6 puntos máximo)
 - 2.3.1. Cursos oficiales relacionados con las TIC (0,5 puntos/curso (máximo 5 puntos)
 - 2.3.2. Idiomas (0,3 /nivel/1 punto máximo).

Memoria

3. Memoria del candidato sobre adecuación profesional, máximo dos folios por las dos caras (7 puntos máximo). Debe indicar sólo si adjunta la memoria solicitada. Corresponde a la comisión evaluadora puntuar la adecuación de la memoria al objetivo de la beca)

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN.

ANEXO 4**BECAS APOYO TIC A LOS SOPORTES TÉCNICOS
DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN****CARTA DE ACEPTACIÓN****DATOS DEL BECARIO:**

Apellidos y nombre:

N.I.F./Pasaporte

Domicilio

Provincia:

CP:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil

E-mail:

ACEPTA la beca concedida mediante Resolución de fecha con destino en el (Edificio Central ULL), de meses de duración y comprometiéndose al cumplimiento de las normas contenidas en las bases de la convocatoria y de las normas fijadas por el/la responsable del Servicio.

La Laguna, a

Fdo.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN.

ANEXO 5**TRAMITACIÓN DE ALTA BECARIOS REAL DECRETO 1493/2011**

DATOS BÁSICOS	
N.I.F.	
NOMBRE	
APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL	
NÚMERO DE TELÉFONO	
DIRECCIÓN	
NACIONALIDAD	
DATOS SEGURIDAD SOCIAL	
NÚMERO SEGURIDAD SOCIAL (Del becario <u>no</u> de los padres)	
FECHA INICIO BECA	
FECHA FIN BECA (Comunicar fecha fin o renuncia)	
DATOS BANCARIOS	
NÚMERO CUENTA BANCARIA (Comunicar posibles modificaciones)	
IMPORTE BRUTO BECA	
<u>NOTA: ADJUNTAR MODELO 145 DEL IRPF</u>	

FECHA Y FIRMA DEL INTERESADO